

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Le informo señor Juez, que en la fecha se recibió llamada telefónica de la apoderada de la parte demandante, quien manifestó que no se le ha dado tramite a certificación que solicitó desde el 14 octubre de 2021, la cual no se encontraba anexa al expediente, pues éste sólo llegó de forma completa, el 21 de octubre de 2021 en horas de la tarde, proveniente del Tribunal Superior de Medellín. A Despacho hoy 15 de diciembre de 2021.

Carlos Mauricio Rojas Vargas  
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

|             |   |
|-------------|---|
| RADICADO:   | 05001 31 03 012 2020-00009 00                                 |
| PROCESO:    | EJECUTIVO SINGULAR  |
| SOLICITANTE | SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & S.A.S                     |
| CITADO:     | FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Y/O |
| INSTANCIA:  | PRIMERA INSTANCIA   |
| DECISIÓN:   | SE REQUIERE AL SOLICITANTE                                    |

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procedió a verificar en el correo electrónico, donde efectivamente la apoderada de la ejecutante envió correo solicitando certificación de las actuaciones del proceso; sin embargo, no se observa anexo el respectivo arancel judicial en cumplimiento al Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 C.S. de la Judicatura.

Así las cosas, previo a ordenar la expedición de la certificación pretendida, se requiere a la interesada para que aporte el arancel antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ